

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE
SALUD – ESSALUD DEL PERU - FEDCUT Y AKRON INTERNACIONAL S.A.C.**

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que suscriben de una parte la **FEDERACION CENTRO UNION DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERU**, Registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Registro N° 51501-06-DRTELC/DPSC/SDRG/DRS, con RUC N° 20186910436, con domicilio legal en Pasaje Miguel de los Ríos N° 149 3er Piso, Distrito de La Victoria – Lima – Perú, debidamente representado por su **Secretario General Sr. WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO**, identificado con DNI N° 19951737, a quien adelante se le denominará **FEDCUT ESSALUD** y de la otra parte el **AKRON INTERNACIONAL S.A.C.**, con RUC N° 20537013452 debidamente representado por la Gerente General Sra. **NORMA TERESA BARBOZA GUERRERO**, identificada con DNI N° 09778445, conforme al Asiento C00001 de la Copia Certificada de la Partida Electrónica N° 12519392 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Jr. Julio C. Tello N° 221, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima y pagina web: www.akronenglish1.com, en adelante se le denominara **LA EMPRESA**; en términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

LA EMPRESA, es una organización privada dedicada a la difusión de la educación y la cultura que desarrolla y distribuye programas de capacitación, de liderazgo y de aprendizaje, con la finalidad de colaborar con la educación a través de una alternativa de capacitación profesional del idioma inglés, con herramientas pedagógicas modernas, a través de Internet con una fusión de estudio tradicional virtual – moderno on line y materiales de primera calidad para un óptimo aprendizaje y que permitirá desarrollar los conocimientos y habilidades necesarias para comprender y comunicarse en el idioma inglés.



Tiene convenio con la Universidad Privada San Pedro de Chimbote, con la finalidad de que el participante que concluye satisfactoriamente el Programa reciba una Certificación final respaldada por esta prestigiosa Universidad (y/o la Universidad con quien **LA EMPRESA**, mantenga convenio al momento de refrendar dicha certificación). Facilitando el acceso a este importante material educativo a través del descuento por planilla.

La **FEDCUT ESSALUD**, es una organización gremial sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos los trabajadores: Profesionales, Técnicos y Auxiliares sean esto administrativos o asistenciales que laboran en el Seguro Social de Salud – ESSALUD de toda la República.



Central Telefónica: +511 7151600
Oficina Central: Jr. Julio C. Tello N° 221
Lince - Lima

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Que los trabajadores afiliados a la FEDCUT-ESSALUD, sin excepción, puedan capacitarse mediante un Programa de Auto-aprendizaje del idioma inglés con tutoría Online, el mismo que es brindado por LA EMPRESA y cuyo costo será descontado al beneficiario en la Planilla Única de Remuneraciones, en forma mensual y hasta la cancelación, previa autorización escrita y expresa por parte de cada uno de ellos.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes convienen establecer los compromisos en el presente Convenio y señalar lo siguiente:

DE LA FEDCUT-ESSALUD:

- Facilitar el acceso para la promoción y difusión del Programa de Inglés.
- Efectuará los descuentos mensuales por planilla a los trabajadores de los diversos regímenes laborales y otros, que autorizaron los descuentos de su remuneración mensual a LA EMPRESA.
- Abonar mensualmente a LA EMPRESA, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, y entregar una relación detallada de los descuentos ejecutados. El pago deberá efectuarse mediante la entrega de cheque a nombre de AKRON INTERNATIONAL SAC.
- Informar a LA EMPRESA la relación de aquellos trabajadores que obtuvieron el crédito y que hubieran dejado de ser asociados de la FEDCUT-ESSALUD, por cualquier razón o circunstancia, o se encuentren inmersos en un proceso judicial que imposibilite efectuar el descuento respectivo y/o haber fallecido, en un plazo razonable de haber ocurrido el hecho.
- La FEDCUT-ESSALUD, en caso lo estime conveniente supervisará y evaluará en forma periódica los servicios prestados por LA EMPRESA a los usuarios, a través de la oficina correspondiente.

DE LA EMPRESA:

- Evaluar la capacidad de endeudamiento de los trabajadores en forma permanente, con el objeto de cautelar que los descuentos en la planilla de los trabajadores que soliciten el crédito ofrecido, no superen de hasta el 50% del total de sus ingresos mensuales.
- Solicitar a la FEDCUT-ESSALUD, informe sobre la capacidad de endeudamiento del trabajador beneficiario y procederá a efectuar la verificación crediticia.
- Otorgar créditos sólo a los trabajadores que califiquen y cumplan con suscribir y entregar la documentación que la FEDCUT-ESSALUD solicite, y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del presente convenio.
- Obtener del asociado de la FEDCUT-ESSALUD, las autorizaciones de descuento por planilla para proceder al descuento respectivo.
Enviar mensualmente a la FEDCUT-ESSALUD, la relación detallada de los usuarios, con las cuotas a descontar de acuerdo a los meses convenidos hasta el 5 del mes siguiente, para efectos de los descuentos al trabajador, con los siguientes datos: a) Apellidos y Nombres, b) DNI. c) Monto a descontar.
- Otorgar a los trabajadores inscritos en el Programa los siguientes beneficios :



Beneficios Académicos:

1. Programa de Auto aprendizaje del idioma inglés con asesoría de profesores en línea en tiempo real vía Skype, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año con excepción de feriado nacional, 1ro de Mayo, navidad y año nuevo. (ÚNICO SERVICIO EN NUESTRO PAÍS).
2. Programa con extensión familiar a partir de los 7 años de edad sin considerar grado de parentesco.
3. El Programa consta de tres niveles: **Nivel Inicial (Básico)**, **Nivel Fundamental (Intermedio)** y **Nivel Operacional (Avanzado)**, cada uno de ellos se desarrolla en 4 meses. En caso el usuario no culmine en este tiempo, se otorgará 12 meses adicionales para el aprendizaje del programa.
4. Al trabajador se le entregará material bibliográfico como parte del costo del programa. Este material consta de: **06 libros, 01 diccionario Inglés-Español, 10 CD's y un Maletín Ejecutivo.**
5. El personal que participe del Programa podrá ingresar al portal www.akronenglish1.com, crear una cuenta con un correo electrónico valido, una contraseña y el número de Licencia que se le entregó al momento de adquirir el programa. A partir de ese instante, el usuario podrá ingresar a la plataforma virtual durante cualquier momento del día haciendo uso solamente del correo electrónico y la contraseña que utilizo al crear su cuenta.
6. Durante el proceso de aprendizaje, el usuario deberá rendir distintas evaluaciones para pasar de nivel: gramática, comprensión de lectura, comprensión y expresión oral.
7. El trabajador de vuestra Institución inscrito en nuestro Programa podrá contactar a las tutoras las 24 horas del día y se podrá beneficiar de asesorías en tiempo real. No existe un tiempo límite para realizar las consultas. El usuario también tendrá acceso a un buzón de consultas en www.akronenglish1.com a través de la cual podrá enviar todas sus dudas con respecto al curso.
8. Las personas que hayan aprobado las evaluaciones que requiere cada nivel serán certificadas por Akron International SAC., socio estratégico nuestro que brinda la enseñanza y la certificación.
9. A las personas que hayan aprobado todos los niveles, se les otorgará un certificado final, el mismo que será otorgado por la Universidad Privada San Pedro de Chimbote (y/o la Universidad con quien Akron International SAC mantenga convenio a la fecha de otorgar dicha certificación y garantizando que la nueva Universidad sea de igual o mayor prestigio).
10. El costo del Programa de Auto-aprendizaje del idioma inglés por el presente convenio, adquiere un descuento especial; siendo el precio total de S/ 2,340.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA con 00/100 SOLES) descontados en 18 cuotas de S/ 130.00 (CIENTO TREINTA con 00/100 SOLES); tal como se refleja en el siguiente cuadro:

Tipo de Inscripción	Precio S/.	Inicial	N° de Cuotas	Monto de Cuota S/.
Inscripción por Convenio	S/.2,340.00		18	S/. 130.00
Inscripción Particular-Individual	S/.4,680.00		18	S/. 260.00





International s.a.c.

CLAUSULA CUARTA: APOYO INTERINSTITUCIONAL

LA EMPRESA, autoriza a la FEDCUT-ESSALUD a retener el 5% de la planilla descontada y cancelada en forma mensual, que se constituye como pago por el servicio prestado y el costo de los gastos administrativos.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada con los siguientes funcionarios:

Por LA EMPRESA: La señora **NORMA TERESA BARBOZA GUERRERO** en su calidad de Gerente General.

Por la FEDCUT-ESSALUD: El señor **WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO** en su calidad de Secretario General.

CLAUSULA SEXTA: ASPECTOS OPERATIVOS

El presente convenio no tiene nexo alguno en la relación contractual por el servicio o crédito realizado entre el socio de la FEDCUT-ESSALUD con LA EMPRESA, en tal sentido:

- a) La FEDCUT-ESSALUD, no asume la responsabilidad de la no afectación de las cuotas en la planilla correspondiente, en caso que el trabajador no tenga liquidez de pago, descontándose solo de acuerdo a su capacidad de pago, por lo que no se asumirá ninguna responsabilidad.
- b) En caso de producirse la conclusión del vínculo entre la FEDCUT-ESSALUD con el trabajador beneficiado, y de existir un saldo deudor por concepto del crédito otorgado, la FEDCUT-ESSALUD no asume obligación alguna; pues su labor es de estricta facilitación de acceso al crédito entre LA EMPRESA y el trabajador.



CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, tendrá una vigencia de **dos (02) años** contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo de las partes por escrito, para tal efecto se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento. Asimismo, se entenderá que queda automáticamente prorrogado en los mismos términos y condiciones, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra, la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

En caso de resolución por cualquiera de las partes y/o término del Convenio, los descuentos por planillas a los trabajadores y pagos mensuales a LA EMPRESA, se seguirán efectuando hasta cancelar la deuda en su totalidad.



Central Telefónica: +511 7151600
Oficina Central: Jr. Julio C. Tello N° 221
Lince - Lima

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción, supresión o ampliación de las cláusulas del presente Convenio, se efectuarán de común acuerdo entre las partes, mediante una Adenda bajo el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas las cláusulas que norman el presente convenio comprometiéndose a respetarlas; asimismo, acuerdan poner sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a los imprevistos que puedan presentarse como resultado de ejecución del presente convenio. Del mismo modo, señalan que el convenio no presenta vicio o error que pudiera generar su invalidez; y que siempre se actuara en cumplimiento a las normas de buena fe y común intención de las partes.

Cualquier medida no contemplada en el convenio o en caso de diferencias entre las partes sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, estas serán resuelta por los representantes de LA EMPRESA y la FEDCUT-ESSALUD de común acuerdo; así como las modificaciones al presente convenio debe efectuarse previo acuerdo de la partes, suscribiéndose para tal efecto, la addenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente convenio; sin embargo, de no llegar a superar sus diferencias, las partes se someterán a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DEL DOMICILIO

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menos de tres (03) días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado, en toda y cada una de las cláusulas del presente convenio, en señal de ACEPTACION y APROBACION lo suscriben tres (3) ejemplares a los 14 días del mes de Mayo del año 2018.



[Signature]
WILFREDO ANTONIO PONCE CASTRO
SECRETARIO GENERAL
FED-CUT-ESSALUD

[Signature]
AKRON INTERNATIONAL S.A.C.
Norma Barboza Guerrero
+ Gerente General +

LA EMPRESA

Central Telefónica: +511 7151600
Oficina Central: Jr. Julio C. Tello Nº 221
Lince - Lima